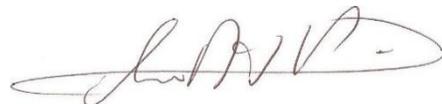


INFORME SECRETARIAL: Informo que el señor apoderado de la parte demandante allegó sendos escritos en los que manifiesta que Lucila, Emma, Rosa Inés y Enriqueta Acuña Muñoz han manifestado su voluntad de no estar interesadas en este proceso de sucesión.

A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 21 de septiembre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que precede, verificada la actuación surtida en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que las herederas Lucila, Emma, Rosa Inés y Enriqueta Acuña Muñoz, manifiestan su desinterés en acudir al proceso sucesorio de los causantes ARCADIO ACUÑA y ROSA ELENA MUÑOZ DE ACUÑA, en razón a la venta que de sus derechos herenciales hicieron a favor de MANUEL ANTONIO ACUÑA MUÑOZ, siendo así, el trámite del proceso continua, por ahora, con este último.

Este Despacho se abstiene de fijar fecha para inventarios hasta tanto se reciba comunicación de la DIAN y se surta el emplazamiento a personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ